



ACTA

DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN FERNANDO DE HENARES EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO

PRESIDENTE:

D. Francisco Javier Corpa Rubio

TENIENTES DE ALCALDE:

D Mariano Sánchez Menéndez
D^a Carolina Gómez García
D. Santos Rozalén Rodrigo

AUSENTES:

D^a M^a Guadalupe Piñas García

INTERVENTOR ACCTAL.:

D. Juan Antonio Martín Jiménez

SECRETARIA ACCTAL.:

D^a Carmen Marhuenda Clúa

En la Casa Consistorial de San Fernando de Henares, siendo las trece horas y cuarenta y siete minutos del día diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se detalla, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Corpa Rubio, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, que tiene lugar en primera convocatoria.

Excusa su ausencia D^a. Guadalupe Piñas por motivos de trabajo en otros Departamentos.

Encontrándose presentes las personas que ostentan la Presidencia y la Secretaría del órgano, dispone la primera el comienzo de la sesión, dando cuenta del orden del día de la misma y procediéndose seguidamente al tratamiento de los siguientes asuntos, que lo componen:

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 12 DE MAYO DE 2025.

Se procede a la votación ordinaria por la Junta de Gobierno Local, que la acuerda por **UNANIMIDAD** de los presentes.

II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PARLA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES PARA PRESTAR APOYO POLICIAL EN EL OPERATIVO DE SEGURIDAD EN LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN FERNANDO DE HENARES.



Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

"ASUNTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PARLA Y EL ECXMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES PARA PRESTAR APOYO POLICIAL EN EL OPERATIVO DE SEGURIDAD EN LAS FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID)

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA

Propuesta que presenta la Concejala de Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización, Seguridad, Emergencias y Tráfico a la Junta de Gobierno para su aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Fernando de Henares y el Ayuntamiento de Parla.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones que regularán la incorporación de hasta 25 Agentes de la Policía Local de Parla, por cada fecha y horario descritos en la cláusula segunda del presente Convenio, con el objeto de prestar apoyo policial en el operativo de seguridad en las Fiestas Patronales de San Fernando de Henares.

Se establece para atender la necesidad extraordinaria en el servicio de Policía Local del Ayuntamiento de San Fernando de Henares para la realización del operativo de seguridad para las Fiestas Populares y debido a la exigencia de mantener orden público por el más que previsible aumento de público, así como las necesidades detectadas en las pasadas fiestas patronales, teniendo presente la imposibilidad de ser cubiertas con la única presencia de los funcionarios de la plantilla de la Policía Local de San Fernando de Henares. Para ello, se ha establecido la necesidad de incorporar Agentes para reforzar el servicio.

SEGUNDO.- Las Fiestas Patronales del municipio de San Fernando de Henares, suponen un acontecimiento de gran importancia para todos los ciudadanos de la ciudad y de la Comunidad de Madrid, así como para un gran número de visitantes que año tras año se desplazan a las fiestas, atraídos por una oferta de calidad de las actuaciones musicales, eventos taurinos, atracciones, casetas y puestos que las integran, por la buena situación y organización del entorno en que se realizan y por el desarrollo seguro y tranquilo de sus actividades. La afluencia de público a estas fiestas es masiva, teniendo además en cuenta el incremento este año de eventos del recinto ferial.

TERCERO. - En el municipio de San Fernando de Henares se ha solicitado por la Jefatura de la Policía Local, la necesidad de incorporar hasta 15 Agentes de la Policía Local de Parla por cada fecha y horario descritos (días 30 y 31 de mayo) en la cláusula segunda del presente Convenio, con el objeto de prestar apoyo en Las Fiestas Patronales de San Fernando de Henares.



CUARTO.- Que ambas instituciones consideran que la seguridad ciudadana, constituye un pilar básico de la sociedad del bienestar y estiman, conforme a los principios proclamados en el artículo 103 de la Constitución Española y a lo establecido en los Arts. 1.3, 1.4 y 3 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos Seguridad, que la cooperación entre las Administraciones Públicas y la coordinación de los Cuerpos de Seguridad que de ellas dependen resultan prioritarias para establecer políticas comunes, sumar esfuerzos y optimizar los recursos de las policías y más con ocasión de acontecimientos que conllevan concentración de grandes grupos de personas y que requieren por tanto, la adopción de medidas de seguridad excepcionales.

QUINTO.- Que la legislación sectorial de referencia Ley 1/2018 de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 31.1 contempla la Colaboración entre municipios, estableciendo “Para atender eventualmente, en situaciones especiales y extraordinarias, las necesidades municipales que no requieran un aumento permanente de plantilla, los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, en aplicación del principio de colaboración, y previo informe de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales podrán acordar que miembros de los Cuerpos de Policía Local de otro Ayuntamiento actúen dentro de sus propios términos municipales, en régimen de comisión de servicios, por tiempo determinado, percibiendo las retribuciones e indemnizaciones que puedan fijarse en los correspondientes acuerdos o convenios que se suscriban al efecto. Los servicios se prestarán bajo la superior jefatura de la persona titular de la alcaldía del municipio donde se realicen.”

SEXTO. - Consta en el expediente (2025POLI000039), el Informe del Inspector-Jefe de Policía Local de San Fernando de Henares, que literalmente dice lo siguiente: “Por todo lo expuesto, es de vital importancia para garantizar durante la celebración de las Fiestas Populares de San Fernando de Henares, la firma de convenios de colaboración con otros Ayuntamientos, de esa forma se podrían desplegar a lo largo de los dos días principales de las Fiestas, los efectivos de policía local necesarios en los diversos eventos que se desarrollan a lo largo de las veinticuatro horas del día.”

SÉPTIMO. -Se ha emitido Informe preceptivo de la Dirección General de Seguridad de la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior), en el cual se refleja: “Por ello, y conforme lo que antecede, se informa favorablemente el borrador de convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de San Fernando de Henares y el Ayuntamiento de Parla”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. -El art. 144, letra d), de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público dispone, en materia de técnicas de cooperación, que las administraciones realicen la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

Segundo. -El artículo 47.1, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la definición de convenios, señalando que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Tercero. - El artículo 47.2, de la Ley 40/2015, señala como uno de los tipos de convenios que podrán celebrar las Administraciones Públicas, aquellos convenios, que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000012
Código Seguro de Verificación: bbe38e0d-7e02-4cad-b8ae-dd124ff1a5a9 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1325119 Fecha de impresión: 20/05/2025 12:15:22 Página 4 de 8		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 20/05/2025 11:09:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 20/05/2025 12:04:11 - Cargo: ALCALDE



En el presente caso, nos hallamos ante un Convenio de colaboración, con efectos jurídicos, a suscribir entre dos Administraciones públicas territoriales, el Ayuntamiento de San Fernando de Henares y el Ayuntamiento de Parla, para el cumplimiento de un fin común, a través de la colaboración entre las partes firmantes.

Cuarto. - Por su parte, el artículo 49 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala el contenido que han de incluir los convenios que firmen las Administraciones Públicas, debiendo hacer referencia a los sujetos intervinientes, el objeto, la competencia, las obligaciones y derechos de las partes, las consecuencias por incumplimientos los mecanismos de seguimiento, la vigilancia y control, el régimen de modificación y el plazo de vigencia.

PROPUESTA DE APROBACIÓN

*Por todo ello, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

Primero. - Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de San Fernando de Henares y el Ayuntamiento de Parla, para la prestación de hasta 15 agentes, de apoyo policial en el operativo de seguridad en las Fiestas Patronales de San Fernando de Henares, según y en los términos que constan en el Clausulado del mismo y por el período comprendido entre el 30 de mayo hasta el 01 de junio de 2025.

Segundo. - Facultar al Alcalde-Presidente como sea procedente en Derecho para la firma y cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este Convenio.

Tercero. - Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Parla, a la Consejería Competente en materia de Seguridad de la Comunidad de Madrid, a la Delegación del Gobierno en Madrid y a aquellas Administraciones Públicas correspondientes.

Cuarto. - Dar traslado del Presente Acuerdo a los Departamentos Municipales correspondientes y a los interesados.

Es cuando se Propone a la Junta de Gobierno Local para su aprobación,

San Fernando de Henares (Madrid), a la fecha de la firma

Documento firmado electrónicamente

*La Concejala de Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización,
Seguridad, Emergencias y Tráfico*

Fdo.- Leticia Martín García"

A la vista de lo expuesto, de la votación ordinaria del asunto, resulta aprobada la propuesta por **UNANIMIDAD** de los presentes.



III.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES, PARA LA INTEGRACIÓN DE LA OPERATIVA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE SAN FERNANDO DE HENARES EN EL CENTRO DE COORDINACIÓN MUNICIPAL DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

“ASUNTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA OPERATIVA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE SAN FERNANDO DE HENARES EN EL CENTRO DE COORDINACIÓN MUNICIPAL DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112.

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA

Propuesta que presenta la Concejala de Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización, Seguridad, Emergencias y Tráfico a la Junta de Gobierno para su aprobación del Convenio entre la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 y el Ayuntamiento de San Fernando de Henares para la Integración de la Operativa del Cuerpo de Policía Local de San Fernando de Henares en el Centro de Coordinación Municipal de la Agencia de Seguridad y Emergencias 112.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El presente convenio tiene por objeto la integración de la operativa del Cuerpo de Policía Local de San Fernando de Henares en el CECOM de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 (en adelante Agencia).

SEGUNDO. - El artículo 27 de la Ley 5/2023, de 22 de marzo, de Creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid, dispone que el Centro de Coordinación Municipal, (en adelante CECOM) es el Instrumento de colaboración, participación y coordinación entre los municipios y la Comunidad de Madrid en materia de protección civil, seguridad y emergencias, que se incorporará al Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias.

El CECOM permite movilizar y coordinar los medios municipales precisos para las funciones del grupo de apoyo logístico y grupo de seguridad recogidas en los planes territoriales, planes especiales y planes de actuación y apoyar la labor de los cuerpos de policía local y agrupaciones de voluntarios de protección civil en el desarrollo de su actividad.



TERCERO. - En el municipio de San Fernando de Henares se ha solicitado por la Jefatura de la Policía Local, la integración de la operativa de la Policía Local de San Fernando de Henares, en el Centro de Coordinación Municipal de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, al suponer una mejoría en el servicio, además de la coordinación y comunicación con el resto de servicios de emergencias y entre cuerpos de la Policía Local de la Comunidad.

CUARTO.- La Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, ente del sector público del artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, dotado de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, se creó, según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 5/2023, de 22 de marzo, de creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid, para ejercer las competencias de protección civil, seguridad y emergencias atribuidas a la Comunidad de Madrid, con el fin de mejorar la gestión, el impulso, la coordinación, la integración de los servicios, la respuesta, el apoyo y la supervisión de las funciones necesarias para su ejercicio.

QUINTO.- En virtud del Decreto 111/2024, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, le corresponde a la Agencia la coordinación de los servicios operativos pertenecientes a la Comunidad de Madrid con competencias en materia de seguridad, atención y gestión de emergencias, protección civil, la atención de llamadas al número único europeo 112, la coordinación y demás facultades en relación con las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

El artículo 27 de la Ley 5/2023, de 22 de marzo, de Creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid, dispone que el Centro de Coordinación Municipal, (en adelante CECOM) es el instrumento de colaboración, participación y coordinación entre los municipios y la Comunidad de Madrid en materia de protección civil, seguridad y emergencias, que se incorporará al Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias.

El CECOM permite movilizar y coordinar los medios municipales precisos para las funciones del grupo de apoyo logístico y grupo de seguridad recogidas en los planes territoriales, planes especiales y planes de actuación y apoyar la labor de los cuerpos de policía local y agrupaciones de voluntarios de protección civil en el desarrollo de su actividad.

SEXTO. - Consta en el expediente (2025POLI000060), el Informe del Inspector-Jefe de Policía Local de San Fernando de Henares, que literalmente dice lo siguiente: “el Inspector Jefe de la Policía Local que suscribe, estima como **POSITIVA**, la integración de la operativa de la Policía Local de San Fernando de Henares, en el Centro de Coordinación Municipal de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, al suponer una mejoría en el servicio, además de la coordinación y comunicación con el resto de servicios de emergencias y entre cuerpos de la Policía Local de la Comunidad.

Todo ello quedaría centralizado en la base actual de la Policía Local de San Fernando de Henares, quedando integrado en la red de transmisiones, para la mejora de las funciones que tiene legalmente asignadas, no conllevando ningún tipo de gasto económico.”



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. -El art. 144, letra d), de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público dispone, en materia de técnicas de cooperación, que las administraciones realizaran la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

Segundo. -El artículo 47.1, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la definición de convenios, señalando que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Tercero. - El artículo 47.2, de la Ley 40/2015, señala como uno de los tipos de convenios que podrán celebrar las Administraciones Públicas, aquellos convenios, que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

En el presente caso, nos hallamos ante un Convenio de colaboración, con efectos jurídicos, a suscribir entre, el Ayuntamiento de San Fernando de Henares y la “Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112”, como ente del sector público del artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, dotado de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, se creó, según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 5/2023, de 22 de marzo, de creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid, para ejercer las competencias de protección civil, seguridad y emergencias atribuidas a la Comunidad de Madrid, para el cumplimiento de un fin común, a través de la colaboración entre las partes firmantes.

Cuarto. - Por su parte, el artículo 49 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala el contenido que han de incluir los convenios que firmen las Administraciones Públicas, debiendo hacer referencia a los sujetos intervinientes, el objeto, la competencia, las obligaciones y derechos de las partes, las consecuencias por incumplimientos los mecanismos de seguimiento, la vigilancia y control, el régimen de modificación y el plazo de vigencia.

PROPUESTA DE APROBACIÓN

Por todo ello, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de San Fernando de Henares y la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, para la integración del CECOM al Cuerpo de Policía Local de San Fernando de Henares, dentro de las funciones que tiene encomendadas.

Segundo. - Facultar al Alcalde-Presidente como sea procedente en Derecho para la firma y cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este Convenio.

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000012
Código Seguro de Verificación: bbe38e0d-7e02-4cad-b8ae-dd124ff1a5a9 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1325119 Fecha de impresión: 20/05/2025 12:15:22 Página 8 de 8	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 20/05/2025 11:09:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 20/05/2025 12:04:11 - Cargo: ALCALDE	



Tercero - Notificar el Acuerdo a Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.

Cuarto - Dar traslado del Presente Acuerdo a los Departamentos Municipales correspondientes y a los interesados.

Es cuando se Propone a la Junta de Gobierno Local para su aprobación,

San Fernando de Henares (Madrid), a la fecha de la firma

Documento firmado electrónicamente

*La Concejala de Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización,
Seguridad, Emergencias y Tráfico*

Fdo.- Leticia Martín García"

A la vista de lo expuesto, de la votación ordinaria del asunto, resulta aprobada la propuesta por **UNANIMIDAD** de los presentes.

CIERRE DEL ACTA. Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y cincuenta minutos del día señalado al comienzo, el Sr. Alcalde declara el levantamiento de la sesión, a lo que se procede de inmediato, de todo lo cual yo, la Secretaria Accidental, doy fe.